

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

459

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Mutualidad General Judicial, por la que publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2008 del Convenio de colaboración suscrito con el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

La Mutualidad General Judicial (Mugeju), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos concertos para esta prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y las citadas Mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2007.—El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Manuel Arocha Armas.

ANEXO I

Acuerdo de prórroga y actualización para 2008 del convenio de colaboración firmado el 22 de abril de 2002, entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2007,

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.^a Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, facultada

para la firma de la presente prórroga al convenio, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2007;

De otra, la Sra. D.^a María Ángeles Fernández Simón Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

La Sra. D.^a Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

y D. José Manuel Arocha Armas, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima (redacción modificada el 18-12-2006) y octava del Convenio de colaboración para 2002 suscrito entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2008, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2008 y según lo previsto en las cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2008», y que modifican las relaciones de municipios citadas en la cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2008, los de 10,64 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 0,90 € por persona y mes que, como titular o beneficiario,

esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.–Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar octuplicado y a un solo efecto, los representantes del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, y de cada una de las Mutualidades. La Consejera del Departamento de Salud y Consumo.–Fdo. Luisa M.^a Noeno Ceamanos. La Directora General La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. Fdo.: María Ángeles Fernández Simón. La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Fdo.: Carmen Briones González. El Gerente de la Mutualidad General Judicial. Fdo.: José Manuel Arocha Armas.

CONVENIO RURAL CON LA COMUNIDAD DE ARAGÓN«

ANEXOS I, II, III Y IV PARA 2008»

Listado de municipios ANEXO I

Huesca

Municipios	Zona básica de salud
<i>Huesca</i>	
Abiego	Abiego.
Abizanda	Barbastro.
Adahuesca	Abiego.
Agüero	Ayerbe.
Aínsa-sobrarbe	Aínsa.
Aisa	Jaca.
Albalate de Cinca	Albalate de Cinca.
Albalatillo	Sariñena.
Albelda	Tamarite de Litera.
Albero Alto	Huesca Rural.
Albero Bajo	Huesca Rural.
Alberuela de Tubo	Grañén.
Alcalá de Gurrea	Almudévar.
Alcalá del Obispo	Huesca Rural.
Alcampell	Tamarite de Litera.
Alcolea de Cinca	Albalate de Cinca.
Alcubierre	Grañén.
Alerre	Huesca Rural.
Alfántega	Monzón.
Almudévar	Almudévar.
Almunia de San Juan	Monzón.
Almuniente	Grañén.
Alquézar	Abiego.
Altorricon	Tamarite de Litera.
Angües	Huesca Rural.
Ansó	Hecho.
Antillón	Huesca Rural.
Aragües del Puerto	Hecho.
Arén	Benabarre.
Argavieso	Huesca Rural.
Arguis	Huesca Rural.
Ayerbe	Ayerbe.
Azanuy-Alins	Monzón.
Azara	Barbastro.
Azlor	Barbastro.
Baélls	Tamarite de Litera.
Bailo	Berdún.
Baldellou	Monzón.
Ballobar	Fraga.
Banastás	Huesca Rural.
Barbués	Grañén.
Barbuñales	Berbegal.
Bárcabo	Aínsa.
Belver de Cinca	Albalate de Cinca.
Benabarre	Benabarre.
Benasque	Castejón de Sos.
Berbegal	Berbegal.
Bielsa	Lafortunada.
Bierge	Abiego.
Biescas	Biescas.
Binaced	Binéfar.
Bisaurri	Castejón de Sos.
Biscarrués	Ayerbe.

Municipios	Zona básica de salud
Blecuca y Torres	Huesca Rural.
Boltaña	Aínsa.
Bonansa	Castejón de Sos.
Borau	Jaca.
Broto	Broto.
Caldearenas	Sabiñánigo.
Campo	Graus.
Camporells	Tamarite de Litera.
Canal de Berdún	Berdún.
Candasnos	Bujaraloz (Zaragoza).
Canfranc	Jaca.
Capdesaso	Sariñena.
Capella	Graus.
Casbas de Huesca	Huesca Rural.
Castejón de Monegros	Bujaraloz (Zaragoza).
Castejón de Sos	Castejón de Sos.
Castejón del Puente	Monzón.
Castelflorite	Sariñena.
Castiello de Jaca	Jaca.
Castigaleu	Graus.
Castillazuelo	Barbastro.
Castillonroy	Tamarite de Litera.
Colungo	Abiego.
Chalamera	Fraga.
Chía	Castejón de Sos.
Chimillas	Huesca Rural.
Esplús	Binéfar.
Estada	Barbastro.
Estadilla	Barbastro.
Estopiñán del Castillo	Benabarre.
Fago	Hecho.
Fanlo	Broto.
Fiscal	Broto.
Fonz	Monzón.
Foradada del Toscar	Graus.
Fueva (La)	Aínsa.
Gistaín	Lafortunada.
Grado (El)	Barbastro.
Grañén	Grañén.
Graus	Graus.
Gurrea de Gállego	Almudévar.
Hoz de Jaca	Biescas.
Hoz y Costean	Barbastro.
Huerto	Grañén.
Ibieca	Huesca Rural.
Igríes	Huesca Rural.
Ilche	Berbegal.
Isábena	Graus.
Jasa	Hecho.
Labuerda	Aínsa.
Laluenga	Berbegal.
Laluzza	Sariñena.
Lanaja	Sariñena.
Laperdiguera	Berbegal.
Lascellas-Ponzano	Barbastro.
Lascuarre	Graus.
Laspauiles	Castejón de Sos.
Laspuña	Aínsa.
Loarre	Ayerbe.
Loporzano	Huesca Rural.
Loscorrales	Ayerbe.
Lupiñén-Ortilla	Huesca Rural.
Monesma y Cajigar	Graus.
Monflorite-Lascasas	Huesca Rural.
Montanuy	Castejón de Sos.
Naval	Barbastro.
Novalés	Grañén.
Nueno	Huesca Rural.
Olvena	Graus.
Ontiñena	Albalate de Cinca.
Osso de Cinca	Albalate de Cinca.
Palo	Aínsa.
Panticosa	Biescas.
Peñalba	Bujaraloz.
Peñas de Riglos (Las)	Ayerbe.
Peralta de Alcofea	Berbegal.
Peralta de Calasanz	Binéfar.
Peraltila	Barbastro.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Fortanete	Cantavieja.	Pozondón	Santa Eulalia.
Foz-calanda	Calanda.	Pozuel del Campo	Monreal del Campo.
Fresneda (La)	Valderrobres	Puebla de Híjar (La)	Híjar.
Frías de Albarracín	Albarracín.	Puebla de Valverde (La)	Teruel Rural.
Fuenferrada	Utrillas.	Puertomingalvo	Mosqueruela.
Fuentes Calientes	Alfambra.	Ráfales	Valderrobres.
Fuentes Claras	Calamocha.	Rillo	Alfambra.
Fuentes de Rubielos	Mora de Rubielos.	Riodeva	Villel.
Fuentespalda	Valderrobres.	Ródenas	Santa Eulalia.
Galve	Aliaga.	Royuela	Albarracín.
Gargallo	Alcorisa.	Rubiales	Teruel Rural.
Gea de Albarracín	Cella.	Rubielos de La Cérida	Monreal del Campo.
Ginebrosa (La)	Mas de las Matas	Rubielos de La Mora	Mora de Rubielos.
Griegos	Albarracín.	Salcedillo	Utrillas.
Guadalaviar	Albarracín.	Saldón	Albarracín.
Gúdar	Mora de Rubielos.	Samper de Calanda	Híjar.
Híjar	Híjar.	San Agustín	Sarrión.
Hinojosa de Jarque	Aliaga.	San Martín del Río	Báguena.
Hoz de la Vieja (La)	Utrillas	Santa Cruz de Nogueras	Herrera de los Navarros (Zaragoza).
Huesa del Común	Muniesa.	Santa Eulalia	Santa Eulalia.
Iglesuela del Cid (La)	Cantavieja	Sarrión	Sarrión.
Jabaloyas	Albarracín.	Segura de los Baños	Utrillas.
Jarque de la Val	Aliaga.	Seno	Mas de las Matas.
Jatiel	Híjar.	Singra	Santa Eulalia.
Jorcas	Cedrillas.	Terriente	Albarracín.
Josa	Muniesa.	Toril y Masegoso	Albarracín.
Lagueruela	Báguena.	Tormón	Teruel Rural.
Lanzuela	Báguena.	Tornos	Calamocha.
Libros	Villel.	Torralba de los Sisones	Calamocha.
Lidón	Alfambra.	Torre de Arcas	Valderrobres.
Linares de Mora	Mosqueruela.	Torre de las Arcas	Utrillas.
Loscós	Herrera de los Navarros (Zaragoza).	Torre del Compte	Valderrobres.
Lledó	Calaceite.	Torre los Negros	Calamocha.
Maicas	Muniesa.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Manzanera	Sarrión.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Martín del Río	Utrillas.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Mas De Las Matas	Mas de las Matas.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Mata de los Olmos (La)	Alcorisa	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Mazaleón	Calaceite.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Mezquita de Jarque	Aliaga.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Mirambel	Cantavieja.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Miravete de la Sierra	Cedrillas.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Molinos	Alcorisa.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Monforte de Moyuela	Herrera de los Navarros (Zaragoza).	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Monreal del Campo	Monreal del Campo.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Monroyo	Valderrobres.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Montalbán	Utrillas.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Monteagudo del Castillo	Cedrillas.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Monterde de Albarracín	Albarracín.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Mora de Rubielos	Mora de Rubielos.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Moscardón	Albarracín.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Mosqueruela	Mosqueruela.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Muniesa	Muniesa.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Noguera	Albarracín.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Nogueras	Herrera de los Navarros (Zaragoza).	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Nogueruelas	Mora de Rubielos.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Obón	Muniesa.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Odón	Calamocha.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Ojos Negros	Monreal del Campo.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Olba	Sarrión.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Oliete	Andorra.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Olmos (Los)	Alcorisa.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Orihuela del Tremedal	Albarracín.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Orrios	Alfambra.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Palomar de Arroyos	Utrillas.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Pancrudo	Alfambra.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Parras de Castellote (Las)	Mas de las Matas.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Peñarroya de Tastavins	Valderrobres.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Peracense	Santa Eulalia.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Peralejos	Alfambra.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Perales de Alfambra	Alfambra.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Pitarque	Cantavieja.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Plou	Muniesa.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Pobo (El)	Cedrillas.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
Portellada (La)	Valderrobres.	Torre de Alcañiz	Alcañiz.
		Zaragoza	
		Abanto	Alhama de Aragón.
		Acered	Calatayud Rural.
		Agón	Borja.
		Aguarón	Cariñena.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Aguilón	Herrera de los Navarros.	Codos	Morata de Jalón.
Ainzón	Borja.	Contamina	Alhama de Aragón.
Aladrén	Cariñena.	Cosuenda	Cariñena.
Alagón	Alagón.	Cuarte de Huerva	María de Huerva.
Alarba	Calatayud Rural.	Cubel	Alhama de Aragón.
Alberite de San Juan	Borja.	Cuerlas (Las)	Daroca
Albeta	Borja.	Chiprana	Caspe.
Alborge	Sástago.	Chodes	Morata de Jalón.
Alcalá de Ebro	Alagón.	Daroca	Daroca.
Alcalá de Moncayo	Tarazona.	Embid de Ariza	Alhama de Aragón.
Alconchel de Ariza	Ariza.	Encinacorba	Cariñena.
Aldehuela de Liestos	Daroca.	Epila	Epila.
Alfajarín	Alfajarín.	Erla	Luna.
Alfamen	Cariñena.	Escatrón	Sástago.
Alforque	Sástago.	Fabara	Maella.
Alhama de Aragón	Alhama de Aragón.	Farlete	Villamayor.
Almochuel	Hijar (Teruel).	Fayón	Mequinenza.
Almolda (La)	Bujaraloz.	Fayos (Los)	Tarazona.
Almonacid de la Cuba	Belchite.	Figuieruelas	Alagón.
Almonacid de la Sierra	La Almunia.	Fombuena	Daroca.
Alpartir	La Almunia.	Frago (El)	Luna.
Ambel	Borja.	Frasno (El)	Sabiñán.
Anento	Báguena (Teruel).	Fréscano	Borja.
Aniñón	Villarroya de la Sierra.	Fuendejalón	Borja.
Añón de Moncayo	Tarazona.	Fuendetodos	María de Huerva.
Aranda de Moncayo	Illueca.	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro.
Arándiga	Morata de Jalón.	Fuentes de Jiloca	Calatayud Rural.
Ardisa	Ayerbe (Huesca).	Gallocanta	Daroca.
Ariza	Ariza.	Gallur	Gallur.
Artieda	Berdún (Huesca).	Gelsa	Fuentes de Ebro.
Asin	Ejea de los Caballeros.	Godojos	Alhama de Aragón.
Atea	Calatayud Rural.	Gotor	Illueca.
Ateca	Ateca.	Grisel	Tarazona.
Azuara	Azuara.	Grisén	Alagón.
Badules	Daroca.	Herrera de los Navarros	Herrera de los Navarros.
Bagüés	Sos del Rey Católico.	Ibdes	Alhama de Aragón.
Balconchán	Daroca.	Illueca	Illueca.
Bárboles	Alagón.	Isuerre	Sos del Rey Católico.
Bardallur	Alagón.	Jaraba	Alhama de Aragón.
Belchite	Belchite.	Jarque	Illueca.
Belmonte de Gracián	Calatayud Rural.	Jaulín	María de Huerva.
Berdejo	Villarroya de La Sierra.	Joyosa (La)	Casetas.
Berrueco	Daroca.	Lagata	Azuara.
Biel-Fuencalderas	Luna.	Langa del Castillo	Daroca.
Bijuesca	Villarroya de La Sierra.	Layana	Sádaba.
Biota	Sádaba.	Lécera	Belchite.
Bisimbre	Borja.	Leciñena	Villamayor.
Boquiñeni	Gallur.	Lechón	Daroca.
Bordalba	Ariza.	Letux	Azuara.
Botorrita	María de Huerva.	Litago	Tarazona.
Brea de Aragón	Illueca.	Lituénigo	Tarazona.
Bubierca	Alhama de Aragón.	Lobera de Onsella	Sos del Rey Católico.
Bujaraloz	Bujaraloz.	Longares	Cariñena.
Bulbuenta	Borja.	Longás	Sos del Rey Católico.
Bureta	Borja.	Lucena de Jalón	Epila.
Burgo de Ebro (El)	Fuentes de Ebro	Luceni	Gallur.
Buste (El)	Borja.	Luesia	Sádaba.
Cabañas de Ebro	Alagón.	Luesma	Herrera de Los Navarros.
Cabolafuente	Ariza.	Lumpiaque	Épila.
Cadrete	María de Huerva.	Luna	Luna.
Calatorao	La Almunia.	Maella	Maella.
Calcena	Illueca.	Magallón	Borja.
Calmarza	Alhama de Aragón.	Mainar	Daroca.
Campillo de Aragón	Alhama de Aragón.	Malanquilla	Villarroya de La Sierra.
Carenas	Ateca.	Maleján	Borja.
Cariñena	Cariñena.	Malón	Tarazona.
Caspe	Caspe.	Maluenda	Calatayud Rural.
Castejón de Alarba	Calatayud Rural.	Mallén	Gallur.
Castejón de Las Armas	Ateca.	Manchones	Daroca.
Castejón de Valdejasa	Ejea de los Caballeros.	Mara	Calatayud Rural.
Castiliscar	Sádaba.	María de Huerva	María de Huerva.
Cervera de la Cañada	Villarroya de la Sierra.	Marracos	Luna.
Cerveruela	Daroca.	Mediana de Aragón	Fuentes de Ebro.
Cetina	Alhama de Aragón.	Mequinenza	Mequinenza.
Cimballa	Alhama de Aragón.	Mesones de Isuela	Morata de Jalón.
Cinco Olivas	Sástago.	Mezalocha	María de Huerva.
Clarés de Ribota	Villarroya de La Sierra.	Mianos	Berdun (Huesca).
Codo	Belchite.	Miedes de Aragón	Calatayud Rural.

Municipios	Zona básica de salud
Monegrillo	Villamayor.
Moneva	Azuara.
Monreal de Ariza	Ariza.
Monterde	Alhama de Aragón.
Montón	Calatayud Rural.
Morata de Jalón	Morata de Jalón.
Morata de Jiloca	Calatayud Rural.
Morés	Sabiñán.
Moros	Ateca.
Moyuela	Azuara.
Mozota	María de Huerva.
Muel	María de Huerva.
Muela (La)	Épila
Munébrega	Calatayud Rural.
Murero	Daroca.
Murillo de Gallego	Ayerbe (Huesca).
Navardún	Sos del Rey Católico.
Nigiella	Morata de Jalón.
Nombrevilla	Daroca.
Nonaspe	Maella.
Novallas	Tarazona.
Novillas	Tauste.
Nuévalos	Alhama de Aragón.
Nuez de Ebro	Alfajarín.
Olvés	Calatayud Rural.
Orcajo	Daroca.
Orera	Calatayud Rural.
Orés	Ejea de los Caballeros.
Oseja	Illueca.
Osera de Ebro	Alfajarín.
Paniza	Cariñena.
Paracuellos de Jiloca	Calatayud Rural.
Paracuellos de la Ribera	Sabiñán.
Pastriz	Santa Isabel.
Pedrola	Alagón.
Pedrosas (Las)	Luna.
Perdiguera	Villamayor.
Piedratayada	Luna.
Pina de Ebro	Fuentes de Ebro.
Pinseque	Casetas.
Pintanos (Los)	Sos del Rey Católico.
Plasencia de Jalón	Alagón.
Pleitas	Alagón.
Plenas	Azuara.
Pomer	Illueca.
Pozuel de Ariza	Ariza.
Pozuelo de Aragón	Borja.
Pradilla de Ebro	Tauste.
Puebla de Albortón	Belchite.
Puebla de Alfindén	Alfajarín.
Puendeluna	Luna.
Purujosa	Illueca.
Quinto	Fuentes de Ebro.
Remolinos	Alagón.
Retascón	Daroca.
Ricla	La Almunia.
Romanos	Daroca.
Rueda de Jalón	Epila.
Ruesca	Calatayud Rural.
Sabiñán	Sabiñán.
Sádaba	Sádaba.
Salillas de Jalón	Epila.
Salvatierra de Esca	Berdun (Huesca).
Samper del Salz	Azuara.
San Martín de la Virgen De Moncayo	Tarazona.
San Mateo de Gállego	Zuera.
Santa Cruz de Grío	Morata De Jalón.
Santa Cruz de Moncayo	Tarazona.
Santa Eulalia de Gállego	Ayerbe (Huesca).
Santed	Daroca.
Sástago	Sástago.
Sediles	Calatayud Rural.
Sestrica	Sabiñán.
Sierra de Luna	Luna.
Sigües	Berdun (Huesca).
Sisamón	Ariza.
Sobradriel	Casetas.
Sos del Rey Católico	Sos del Rey Católico.

Municipios	Zona básica de salud
Tabuena	Borja.
Talamantes	Borja.
Tarazona	Tarazona.
Tauste	Tauste.
Terrer	Calatayud Rural.
Tierga	Illueca.
Tobed	Morata de Jalón.
Torralba de los Frailes	Daroca.
Torralba de Ribota	Calatayud Urbana.
Torrabilla	Daroca.
Torrehermosa	Ariza.
Torrelapaja	Villarroya de la Sierra.
Torrellas	Tarazona.
Torres de Berrellén	Casetas.
Torrijo de la Cañada	Ateca.
Tosos	Cariñena.
Trasmoz	Tarazona.
Trasobares	Illueca.
Uncastillo	Sádaba.
Undues de Lerda	Sos del Rey Católico.
Urrea de Jalón	Alagón.
Urriés	Sos del Rey Católico.
Used	Daroca.
Utebo	Utebo.
Val de San Martín	Daroca.
Valdehorna	Daroca.
Valmadrid	Belchite.
Valpalmas	Luna.
Valtorres	Ateca.
Velilla de Ebro	Fuentes de Ebro.
Velilla de Jiloca	Calatayud Rural.
Vera de Moncayo	Tarazona.
Vierlas	Tarazona.
Vilueña (La)	Calatayud Rural.
Villadoz	Daroca.
Villafeliche	Calatayud Rural.
Villafranca de Ebro	Alfajarín.
Villalba del Perejiles	Calatayud Rural.
Villalengua	Ateca.
Villanueva de Gállego	Zuera.
Villanueva de Huerva	Cariñena.
Villanueva de Jiloca	Daroca.
Villar de los Navarros	Herrera de los Navarros.
Villarreal de Huerva	Daroca.
Villarroya de La Sierra	Villarroya de la Sierra.
Villarroya del Campo	Daroca.
Vistabella	Cariñena.
Zaida (La)	Sástago.
Zuera	Zuera.

ANEXO II

Listado de municipios

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ARAGÓN

Provincia: Huesca

Municipio:

Barbastro.

Binéfar.

Fraga.

Jaca.

Monzón.

Sabiñánigo.

Provincia: Teruel

Municipio: Alcañiz.

Provincia: Zaragoza

Municipio:

Almunia de Doña Godina (La).

Borja.

Ejea de los Caballeros.

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que adscritas a cada entidad residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2008 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2007) a la Comunidad Autónoma de Aragón

(Precio por persona: 10,64 €/mes en 2008)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
ADESLAS	1.681	2.009	33	17.885,84	21.375,76	351,12
AEGÓN	8	0	0	85,12	0	0
ASISA	1.628	861	56	17.321,92	9.161,04	595,84
CASER	807	624	29	8.586,48	6.639,36	308,56
DKV SEGUROS	562	103	19	5.979,68	1.095,92	202,16
GROUPAMA	0	0	0	0	0	0
IG. DE SANTANDER.	0	0	0	0	0	0
NUEVA EQUITATIVA.	0	0	0	0	0	0
MAPFRE-CAJA SALUD.	573	759	16	6.096,72	8.075,76	170,24
SANITAS	0	0	0	0	0	0
TOTAL	5.259	4.356	153	55.955,76	46.347,84	1.627,92

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que adscritas a cada entidad residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2008 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2007) a la Comunidad Autónoma de Aragón

(Precio por persona: 0,90 €/mes en 2008)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
ADESLAS	1.010	1.518	42	909,00	1.366,20	37,80
AEGÓN	5	0	0	4,5	0	0
ASISA	591	586	37	531,90	527,40	33,30
CASER	321	154	16	288,90	138,60	14,40
DKV SEGUROS	284	24	20	255,60	21,60	18,00
GROUPAMA	0	0	0	0	0	0
IG. DE SANTANDER.	0	0	0	0	0	0
NUEVA EQUITATIVA.	0	0	0	0	0	0
MAPFRE-CAJA SALUD.	507	454	15	456,30	408,60	13,50
SANITAS	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2.718	2.736	130	2.446,20	2.462,40	117

460

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por doña Elena Escudero Sanz, contra la negativa de la registradora de la propiedad n.º 1, de Guadalajara, a la inmatriculación de una finca.

En el recurso interpuesto por doña Elena Escudero Sanz, contra la negativa de la Registradora de la Propiedad n.º 1 de Guadalajara doña María Piedad Garro García, a la inmatriculación de una finca.

Hechos

Se presenta en el registro para su inmatriculación escritura de donación de una finca urbana. Como título previo a favor de la transmitente se presenta otra escritura de donación. En ambas escrituras se declara una superficie de la finca de setenta y dos metros cuadrados. Igualmente, para su inscripción se presenta una escritura de declaración de obra nueva en la que se declara una superficie de ciento treinta metros cuadrados.

A los anteriores documentos se acompaña una tercera descripción basada en certificaciones catastrales, en donde se describen dos fincas distintas de ochenta y siete y cuarenta y tres metros cuadrados respectivamente.

II

La Registradora, con fecha 16 de febrero de 2006, suspende la inscripción en méritos de la siguiente nota de calificación: Calificado el documento arriba indicado, no puede practicarse la inscripción solicitada por observarse los siguientes defectos: Hechos. Con fecha 1 de febrero de 2007 se presenta una primera copia del documento relacionado, junto con acta de Notariedad complementaria otorgada por el Notario de Guadalajara, don Antonio Silesio Lillo, protocolizada el día doce de diciembre de dos mil seis, por la que doña Carmen García Carrascoso dona la nuda propiedad de una finca en Alovera, en la calle de Abajo, a don Carlos Castillo García, doña María del Pilar Castillo Rubio y don Carlos Castillo Rubio, reservándose el usufructo. Fundamentos de Derecho: No puede practicarse la inmatriculación de la indicada finca, por faltar una descripción de la misma como una unidad, perfectamente deslindada geográficamente y totalmente coincidente con la descripción que resulta del documento fehaciente o acta de notoriedad complementaria y de la certificación catastral descriptiva y gráfica que, en todo caso, debe incorporarse o acompañarse, en base al principio de especialidad y al artículo 298 del Reglamento Hipotecario. Por las razones expuestas, se acuerda suspender la inscripción solicitada. La presente calificación se extenderá en el título si el interesado lo solicita. La presente calificación podrá ser objeto de recurso ante la D.G.R.N. en el plazo de un mes, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria o instar la aplicación del cuadro de sustituciones previsto en el artículo 275 bis de la citada Ley. El Registrador. Firma ilegible.

III

La recurrente antedicha presenta ante este Centro Directivo «recurso de reposición» contra la calificación.

IV

La Registradora de la Propiedad informó y con fecha 14 de abril de 2007, elevó el expediente a esta Dirección General.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 9 de la Ley Hipotecaria, 53.7 de la Ley 30/1996, de 30 de diciembre; 298,1 del Reglamento Hipotecario, así como las Resoluciones de esta Dirección General de 17 de febrero y 10 de agosto de 2005.

1. Se pretende inmatricular una finca que se describe de tres formas distintas: dos en sendas escrituras públicas, y la tercera basada en certificaciones catastrales, en las que aparece como dos fincas distintas. La registradora suspende la inscripción por los defectos transcritos en los hechos.

2. Tal y como se presenta la documentación, la calificación ha de ser mantenida, pues no cabe formular descripciones diferentes que producirían una enorme confusión en el Registro. Y, efectivamente, ha de acompañarse la certificación catastral en términos coincidentes con la descripción que se pretende inscribir.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto, todo ello sin perjuicio de que acompañándose la certificación omitida y explicándose la razón de las diferencias de descripción en forma análoga a como se hace en el recurso –alegaciones que en este momento procedimental no pueden ser tenidas en cuenta por imperativo del artículo 326.1 de la Ley Hipotecaria– y exponiéndose la descripción definitiva de la finca, pueda la misma ser inmatriculada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 22 de noviembre de 2007.–La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

461

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por Promociones Aresmasa S. L., contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Roquetas de Mar, n.º I-II, por la que se suspende un mandamiento ordenando tomar anotación preventiva de demanda.

En el recurso interpuesto por don Manuel Archilla Sánchez y don Antonio Manuel Sánchez Gutiérrez, en nombre y representación de «Promociones Aresmasa S. L.», contra la nota de calificación del Registrador